

**ACUERDO PARA SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE TAPABOCAS DE TELA**

Este Acuerdo se celebra el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ENTRE**

- (1) FUNDACIÓN BAVARIA, inscrita bajo las leyes colombianas, identificada con NIT 900.039.956-1, con domicilio en la Carrera 53 A No.127 35 de Bogotá D.C. ("**Fundación Bavaria**"); y
- (2) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad identificada con Documento de identificación del Proveedor, domiciliada en dirección de notificación judicial de ciudad de notificación judicial (el "**Proveedor**").

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE****1. ACUERDO MARCO Y ESTRUCTURA**

- 1.1 El presente Acuerdo establece los términos que se aplicarán a las Órdenes de Compra "OdC" y estará compuesto por la presente hoja de portada firmada por las Partes (la cual puede ser firmada de manera electrónica), junto con los siguientes Anexos, cada uno de los cuales hace parte integral del presente Acuerdo:

<b>ANEXO 1: CONDICIONES COMERCIALES</b>
<b>ANEXO 2: ESPECIFICACIONES</b>
<b>ANEXO 3: CONDICIONES ESPECIALES</b>
<b>ANEXO 4: CONDICIONES GENERALES</b>

También hará parte integral del presente Acuerdo cualquier otro documento que se celebre de conformidad con los términos aquí establecidos.

- 1.2 "Orden(es) de Compra" "OdC": Se entenderán por ésta(s), aquellos documentos que forman parte integrante de este instrumento realizados por la Fundación Bavaria, previa licitación y cotización aprobada por éste, en el que una vez obtenidas todas las autorizaciones internas, se crean a favor del Proveedor y teniendo en cuenta las condiciones y fichas técnicas indicadas en la oferta del Proveedor, bajo números de registros emitidos por el sistema de la Fundación Bavaria, en las que se incluirán, entre otros datos: nombre del proveedor, NIT, montos a pagar, condición de pago y servicios a prestar. Los términos y condiciones señalados en el presente documento le serán aplicable a todas y cada una de las "Órdenes de Compra" durante la vigencia del presente instrumento, al Proveedor por Fundación Bavaria para la ejecución del contrato en dicho(s) documento(s), y cuando se contradigan las disposiciones previstas en la(s) Orden(es) de Compra y este documento, las partes acuerdan que prevalecerán los términos y condiciones pactados en los presentes Términos y Condiciones. Asimismo, el Proveedor acepta y reconoce que Fundación Bavaria sólo estará obligada a pagar cualquier bien en cualquier de la(s) Orden(es) de Compra, siempre y cuando se haya entregado a Fundación Bavaria el presente documento firmado.
- 1.3 Con la suscripción de este Acuerdo y, sujeto al cumplimiento de sus condiciones, Fundación Bavaria y el Proveedor acuerdan que todas y cada una de las OdC u otras transacciones con el Proveedor, se hará en los términos establecidos en este Acuerdo, el cual deberá tener en cuenta las condiciones ofertadas por el Proveedor.
- 1.4 Las OdC son contratos vinculantes entre (i) la Fundación Bavaria que hace la OdC y (ii) el Proveedor correspondiente. El proceso de la OdC es el especificado en las Condiciones Generales, Anexo 4.
- 1.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.7, en caso de cualquier incompatibilidad entre los términos de este Acuerdo, o entre los términos de una OdC y cualquier parte de este Acuerdo, los términos específicos de cualquier condición negociada y acordada en la OdC o en los Anexos 1 o 2 prevalecerán sobre las condiciones de los Anexos 3 y 4, siempre y cuando la condición de la OdC negociada o el Anexo correspondiente señale expresamente que tal condición prevalecerá sobre una disposición específica e identificada de los Anexos 3 o 4 de este Acuerdo. En caso de cualquier discrepancia entre las Condiciones Generales del Anexo 4 y las Condiciones Especiales del Anexo 3, prevalecerán las Condiciones Especiales del Anexo 3.

- 1.6 No obstante cualquier otro término de este Acuerdo, se acuerda expresamente que las siguientes Condiciones Generales no pueden ser modificadas en cualquier OdC o por el acuerdo entre el Proveedor y una Fundación Bavaria: Propiedad Intelectual (Cláusula 13), Responsabilidad (Cláusula 16), Confidencialidad (Cláusula 22), Protección de Datos Personales (Cláusula 23), Cumplimiento (Cláusula 24), Ética y Cumplimiento (Cláusula 25) y Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (Cláusula 26).
- 1.7 Los términos que, en el presente Acuerdo, se encuentren en mayúsculas iniciales, tendrán el significado establecido en el Anexo 4, salvo que se indique un significado diferente.
- 1.8 El presente contrato, constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre las Partes. Este contrato sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por ambas Partes.

**2. PLAZO**

- 2.1 Este contrato será vinculante para las partes a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y continuará vigente durante el Período sujeto a su extensión, de conformidad con las Condiciones Comerciales del Anexo 1 o su terminación anticipada, según sus términos y en todo caso las condiciones de término ofertadas por el PROVEEDOR.

**Las partes, con su firma a continuación, manifiestan su aceptación del presente contrato.**

El presente Acuerdo es suscrito por los funcionarios o representantes debidamente autorizados de las partes, de la siguiente manera:

Suscrito por o en representación de <b>FUNDACIÓN BAVARIA</b>
Nombre: Samira Furul Solano C.C. 52..992.735 Cargo: Representante Legal Fecha de suscripción: Correo: Samira.Fadul@ab-inbev.com
Suscrito por o en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx C.C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Cargo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Fecha de suscripción: Correo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

## ANEXO 1: CONDICIONES COMERCIALES

<b>1. Plazo</b>	El plazo para la ejecución del presente contrato será del quince (15) de Octubre de 2020 hasta el once (11) de Diciembre de 2020.												
<b>2. Alcance de los Bienes, Servicios y/o cualquier Entregable</b>	<p><i>En virtud del presente contrato, el Proveedor obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y directiva, se obliga a transferir a título de compraventa a la Filial de Fundación Bavaria y esta a su vez recibe al mismo título, la propiedad sobre los bienes descritos y referenciados a continuación: Confección de Tapabocas de tela para adulto y niño de acuerdo a las especificaciones de los términos de referencia y entrega de los insumos para el armado del kit a una fundación seleccionada por Fundación Bavaria.</i></p> <p><i>La entrega de los bienes se realizará en la bodega de Bavaria en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el cronograma de entregas que se adjunta como anexo en los términos de referencia y hace parte integral del presente contrato.</i></p>												
<b>3. Lugar de ejecución</b>	El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en la bodega de Fundación Bavaria: Calle 22B No 33ª-09 en la ciudad de Bogotá-Colombia.												
<b>4. Precios</b>	<p><i>El precio del presente contrato es la suma de [INCLUIR EL VALOR DEL BIEN EN LETRAS Y NUMEROS]</i></p> <table border="1" data-bbox="407 940 1463 1077"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio Unitario</th> <th>Cantidad por referencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tapabocas Niño</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tapabocas Adulto</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Kit Fundaciones</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Precio Unitario	Cantidad por referencia	Tapabocas Niño			Tapabocas Adulto			Kit Fundaciones		
	Precio Unitario	Cantidad por referencia											
Tapabocas Niño													
Tapabocas Adulto													
Kit Fundaciones													
<b>5. Impuestos</b>	<p>El Proveedor declara conocer todas las obligaciones del régimen tributario nacional y local vigente, aplicables a su actividad y calidad y, en consecuencia, se hace responsable por el total y oportuno cumplimiento de dichas obligaciones, ante los entes respectivos.</p> <p>Para el caso de los contratos celebrados en Colombia y Ecuador, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) no se encuentra incluido dentro del precio del contrato y será liquidado y facturado por el Proveedor y pagado por Fundación Bavaria, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.</p> <p>Para el caso de los contratos celebrados en Perú, el Impuesto General a las ventas (IGV) no se encuentra incluido dentro del precio del contrato y será liquidado y facturado por el Proveedor y pagado por Fundación Bavaria, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su causación.</p>												
<b>6. Forma de pago</b>	<p><i>Anticipo: Fundación Bavaria pagará el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato mediante avances en la entrega de los bienes adquiridos, previa presentación de la factura debidamente aprobada por la Fundación Bavaria, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas en este contrato.</i></p> <p><i>Saldo: El setenta por ciento (70%) restante del valor total del contrato lo pagará Fundación Bavaria una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte de la fundación previa presentación de la respectiva factura aprobada y teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas en este contrato.</i></p>												

<b>7. Condiciones de Pago</b>	<p>30 días a partir de la fecha de recepción de la factura debidamente presentada por el Proveedor, salvo que por escrito se acuerde otra cosa.</p> <p>La Fundación Bavaria pagará el precio del contrato por transferencia de fondos a la cuenta bancaria que indique el Proveedor.</p> <p>El Proveedor declara que conoce y acepta la política de pagos de la Fundación Bavaria, por la cual ésta solamente realiza pagos los viernes de cada semana.</p>
<b>8. Requisitos de la Garantía</b>	<p>Teniendo en cuenta que la Filial de Fundación Bavaria o ambas partes son colombianas y que los bienes objeto del presente contrato se entregarán en Colombia, las garantías aplicables son las descritas en el numeral 19.2 del anexo 4 "Condiciones Generales" del presente Contrato.</p>
<b>9. Divisa</b>	<p>Pesos colombianos</p> <p>Cuando ambas partes sean colombianas, todas las cantidades establecidas se pagarán en Pesos Colombianos, convertidos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de emisión de la factura.</p>
<b>10. Requisitos de Almacenamiento</b>	N/A
<b>11. Mejora Continua y Requisitos de Ahorro de Costos</b>	N/A
<b>12. Reducción en Cobros por Retraso</b>	N/A
<b>13. Informes</b>	N/A
<b>14. Subcontratistas Aprobados</b>	N/A
<b>15. Niveles de Servicio o cualquier Indicador Clave de Desempeño (KPI, por sus siglas en inglés) y Créditos de Servicio aplicables</b>	N/A

## ANEXO 2: ESPECIFICACIONES

Harán parte integral del presente contrato, los documentos que se indican a continuación:

*Términos de referencia de la licitación*

*Toolkit tapabocas adulto*

*Toolkit tapabocas niño*

*Toolkit "kit" fundaciones*

### ANEXO 3: CONDICIONES GENERALES

#### 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos en mayúsculas tendrán los significados que se definen a continuación:

**Acta de Inicio:** Documento en el cual consta la fecha exacta en que se dará inicio a la ejecución del contrato.

**Acta de Avance:** Documento en el cual consta la fecha en que se realizan entregas parciales y/o se cumplieron hitos establecidos por las Partes.

**Acta de Suspensión:** Documento en el cual se establece la fecha exacta y los motivos por los cuales se suspende la ejecución del Contrato. Esta situación deberá ser informada a la aseguradora que haya otorgada las pólizas descritas en la cláusula 17.

**Acta de Reanudación:** Documento en el cual se establece la fecha exacta en que se reanuda la ejecución del Contrato cuando éste ha sido previamente suspendido. Esta situación que se deberá informar a la aseguradora que haya otorgado las pólizas descritas en la cláusula 17.

**Acta de Finalización y Liquidación del Contrato:** Documento en el cual consta la fecha exacta en que finaliza el Contrato, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones a satisfacción de La Fundación Bavaria y se liquidan los saldos pendientes.

**Administrador del Contrato:** Persona designada por la Fundación Bavaria, quien será el interlocutor entre ésta y el Proveedor.

**Interventor:** Persona natural o jurídica con el conocimiento técnico, profesional o especializado, cuya función principal será verificar el cumplimiento del contrato. El Interventor será designado por la Fundación Bavaria, podrá ser un miembro de su personal o un tercero contratado para tal fin. En caso que no se designe un Interventor, estas funciones estarán a cargo del Administrador del Contrato.

**Acuerdo o Acuerdo Marco:** Este Acuerdo, incluyendo todos y cada uno de los Anexos.

**Leyes aplicables:** Todas las leyes, normas, reglamentos, normas y órdenes administrativas locales, regionales, nacionales e internacionales, incluidas las impuestas por cualquier autoridad gubernamental o reglamentaria y cualquier requisito reglamentario local (incluidos los especificados para un país en las Condiciones Comerciales o en la OdC), y todas las normas aplicables de la industria que se aplican ocasionalmente al suministro o uso de los Servicios o Entregables.

**Representante Autorizado:** significa aquellas personas nombradas como representantes autorizados por las partes, de conformidad con este Acuerdo y la OdC, en cada caso, con autoridad para obligar a las partes que representan.

**Software a la medida:** Software que ha sido:

- (i) Escrito por o en nombre del Proveedor de Servicios para la Fundación Bavaria;
- (ii) Encargado al Proveedor de Servicios por la Fundación Bavaria; o
- (iii) Desarrollado por o en nombre del Proveedor de Servicios, utilizando el financiamiento proporcionado por la Fundación Bavaria y que se suministra (o se suministrará) a la Fundación Bavaria bajo el Acuerdo y la OdC correspondiente e incluirá todas las modificaciones a dicho Software.

**Día Hábil:** Un día en el que los bancos están abiertos para operaciones bancarias, excepto un sábado, domingo o cualquier día festivo en Colombia.

**Cobros:** Los cobros establecidos, ajustados o calculados de conformidad con este Acuerdo y, en particular, con las Condiciones Comerciales.

**Condiciones Comerciales:** Las Condiciones Comerciales acordadas en el Anexo 1, incluyendo cualquier término específico del país (que sólo se aplicará a las OdC de la Fundación Bavaria), junto con los demás términos operacionales detallados y acordados en la OdC; y las establecidas por el Proveedor, en la proforma, cotización u oferta comercial presentada por el Proveedor.

**Controlador de datos, procesador de datos y procesamiento:** Tal como se define en la Directiva 95/46 / CE sobre Protección de Datos.

**Defecto:** Cualquier defecto, deficiencia o incumplimiento de este Acuerdo y/o de la OdC, incluyendo cualquier Especificación.

**Entregables:** cualquier elemento (incluidos informes, documentos y Software) que el Proveedor de Servicios suministre o desarrolle para la Fundación Bavaria durante el periodo de ejecución de los Servicios, incluidos los elementos entregables que se establezcan en las Condiciones Comerciales, cualquier OdC o cualquier documento a los que se refieren dichas Condiciones Comerciales u OdC.

**Responsabilidades Laborales:** Cualquier Pérdida, demanda, sentencia judicial, multa (incluidos los gastos legales y otros gastos profesionales) y todas las Pérdidas, compensaciones y otros pasivos, que incluirán aquellas Pérdidas en que incurran o que sean atribuidas a la Fundación Bavaria, cualquier Proveedor de Servicios cesionario o subcontratista de la Fundación Bavaria o de cualquier otro miembro del Grupo Fundación Bavaria (incluyendo cualquier Pérdida en que se incurra como resultado de una indemnización o garantía otorgada, o a otorgar, por parte de la Fundación Bavaria, a un Proveedor de Servicios cesionario o subcontratista).

**Año Fiscal:** El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

**Evento de Fuerza Mayor:** Fuego, inundación o actos de Dios, guerra, hostilidades, desorden civil grave, ataque terrorista o revolución.

**Buenas Normas de la Industria:** El ejercicio del grado de habilidad, cuidado, prudencia, eficiencia, previsión y puntualidad, de acuerdo con los procedimientos de control y evaluación de calidad, como se esperaría de una empresa líder dentro de la industria que suministra los mismos o similares servicios a los Servicios.

**Evento de Insolvencia:** El inicio, o cualquier solicitud, orden, resolución o señal de una situación de peligro, ejecución, composición o arreglo con los acreedores; procedimientos de insolvencia, terminación, disolución, gestión, liquidación, quiebra judicial o administrativa; bancarota, suspensión de pagos, cualquier forma de incautación no levantada dentro de dos meses, una moratoria de endeudamiento; o cualquier procedimiento similar en cualquier jurisdicción.

**Propiedad Intelectual:** Todos los derechos de propiedad intelectual en cualquier parte del mundo, incluidos los derechos de autor, las patentes, los derechos de diseño, las marcas comerciales y de servicio, los derechos sobre los nombres comerciales y elementos visuales, los derechos sobre los nombres de dominio, el *know-how* y (en cada caso) que estén o no registrados o sean registrables, junto con derechos de características similares o análogas y en todas las solicitudes y derechos para solicitar la protección de cualquiera de los anteriores.

**LIBOR:** La tasa de interés ofrecida por el interbancario de Londres.

**Proveedores de Servicios Locales:** Inicialmente, aquellos miembros del Grupo de Proveedores de Servicios o Subcontratistas aprobados del Proveedor de Servicios enlistados en las Condiciones Comerciales como Proveedores de Servicios Locales, junto con cualquier otro miembro del Grupo de Proveedores de Servicios, acordado ocasionalmente por Fundación Bavaria y el Proveedor de Servicios como Proveedores de Servicios Locales, siempre que sean incluidos por el Proveedor de Servicios en las Órdenes como Proveedor de Servicios.

**Daño Emergente y Lucro Cesante:** Todas las pérdidas, reclamaciones, obligaciones, costos, cargos, gastos y daños de cualquier tipo.

**Código del Objeto:** Código del software binario legible solamente por los computadores.

**Datos Personales:** Dato personal, como se define en la Directiva de Protección de Datos 95/46/EC, proporcionada al Proveedor de Servicios por la Fundación Bavaria, en virtud del Acuerdo o, por el contrario, tratado en nombre de Fundación Bavaria en relación con el Acuerdo.

(i) En Colombia, la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008, Decreto 1727 de 2009 y toda la regulación en la materia.

**Registros:** Todos los registros e información relevante para este Acuerdo y/o las OdC, incluyendo los relacionados con (i) la prestación del Servicio, (ii) los Niveles de Servicio, (iii) el cálculo de Cobros y sumas cobradas a la Fundación Bavaria y cualquier otro registro requerido específicamente por las Leyes Aplicables y/o las Condiciones Comerciales.

**Servicios:** Hace referencia a los servicios a ser proporcionados por el Proveedor según lo especificado o señalado en las Condiciones Comerciales, cualquier OdC o cualquier otro documento referido en dichas Condiciones Comerciales u OdC, incluyendo, en cada caso, la disposición de los Entregables.

**Créditos de Servicio:** Las sumas pagaderas por el Proveedor de Servicios o deducibles de cualquier cantidad debida al Proveedor por la Fundación Bavaria, con respecto al incumplimiento en el suministro de los Servicios por parte del Proveedor de Servicios, de acuerdo con los Niveles de Servicio, según se especifica en este Acuerdo y/o en la Orden.

**Proveedor:** Hace referencia al Proveedor de bienes para los fines de las OdC.

**Grupo de Proveedores de Servicios:** Hace referencia al Proveedor de Servicios, su sociedad controladora y cualquier sociedad de propiedad de o controlada (directa o indirectamente) por la mencionada compañía, incluyendo los Proveedores de Servicios Locales.

**Personal del Proveedor de Servicios:** Todos los empleados, funcionarios, consultores y contratistas del Proveedor de Servicios y/o de cualquier Proveedor de Servicios Local o de sus subcontratistas.

**Software del Proveedor de Servicios:** Hace referencia al Software de propiedad o licenciado al Proveedor de Servicios por terceros licenciantes.

**Software:**

- (i) Programas informáticos, códigos informáticos, personalizaciones y modificaciones (todos en forma de Código Objeto);
- (ii) Requisitos, funciones o especificaciones de los usuarios y/o especificaciones de programación relativas a cualquiera de los elementos enumerados en el inciso (i) anterior; y
- (iii) Cualquier manual o documentación relacionada con cualquiera de los ítems enumerados en el inciso (i) anterior.

**Código Fuente:** Código de software en forma legible por el usuario y de tal forma que pueda ser compilado en un Código Objeto equivalente, junto con toda la información y documentación técnica necesaria para el uso, reproducción, modificación y mejora de dicho código.

**Orden, Orden de Compra u OdC :** Una orden de servicios escrita, elaborada por la Fundación Bavaria, completada y acordada por las partes, y en virtud de la cual el Proveedor de proveerá los viene y entregables a la Fundación Bavaria.

**Condiciones especiales:** Cualquier término comercial estándar aplicable a Servicios particulares, como se establece en el Anexo 3.

**Especificaciones:** Las especificaciones técnicas, de calidad u otras, establecidas en el Anexo 2 de este Acuerdo y cualquier otro requisito futuro establecido en la OdC.

**Condiciones Generales:** Se refiere a las condiciones generales en este Anexo 4.

**Subcontratista:** Cualquier subcontratista del Proveedor de Servicios, aprobado ocasionalmente por Fundación Bavaria, según como se haya identificado en las Condiciones Comerciales o acordado por escrito entre las partes.

**Plazo:** La duración de este Acuerdo, tal como se establece en las Condiciones Comerciales, incluyendo todas sus prórrogas.

**Reglamentos de Reformas Especialísimas:** El Reglamento sobre la Transferencia de Empresas (Protección del Empleo) de 2006, ocasionalmente enmendado, re aprobado o consolidado o la legislación equivalente o análoga en cualquier otra jurisdicción (protección al trabajador en casos de transformación, fusión, escisión o disolución de empresas).

**IVA/IGV:** Todo impuesto que se calcula en referencia con la totalidad o parte de la facturación o las ventas, e incluye, el impuesto sobre el valor agregado, el impuesto sobre las ventas o, en su caso, el impuesto sobre bienes y servicios, en cada caso, junto con cualquier sanción con intereses, multas y cargos relacionados.

## **2. MANEJO DE RELACIONES**

Fundación Bavaria nombrará a una persona como "Jefe(s) de Relaciones" para ayudar a regular las relaciones centrales y locales. El Jefe de Relaciones del Proveedor asistirá a reuniones regulares con el Jefe de Relaciones de la Fundación Bavaria, según lo requiera Fundación Bavaria para discutir cualquier asunto relacionado con este Acuerdo o las Órdenes, incluyendo, cuando sea requerido, reuniones con carácter urgente.

## **3. PROCESO DE LA ORDEN/CONTRATOS CON LA FUNDACIÓN BAVARIA**

- 3.1. Fundación Bavaria podrá solicitar Órdenes de Bienes y/o Servicios al Proveedor, durante el Plazo. Las Órdenes crean contratos separados y jurídicamente vinculantes, entre la Fundación y el Proveedor, e incorporan los términos de este Acuerdo, y aquellas condiciones indicadas por el Proveedor en su oferta o cotización.
- 3.2. Cada Orden de Compra es independiente y corresponde a una cotización o proforma entregada por el Proveedor. Cualquier desviación o modificación de las Condiciones Comerciales en cualquier Orden debe ser acordada por escrito por ambas partes.
- 3.3. En caso de que las Órdenes deban ser cumplidas por los Proveedores Locales, tal como se enlistan en las Condiciones Comerciales, el Proveedor procurará que los Proveedores Locales acepten y cumplan las Órdenes de conformidad con este Acuerdo. Si el Proveedor Local no acepta o incumple alguna Orden, el Proveedor debe hacerlo por sí mismo.
- 3.4. La Fundación Bavaria no garantiza o declara que solicitará un volumen particular de Bienes o Servicios, ni realizará cualquier Orden o comprará por cualquier cantidad particular de Bienes o Servicios al Proveedor. Fundación Bavaria tiene derecho a comprar los Bienes o Servicios o bienes o servicios similares a cualquier tercero.

## **4. PREVISIONES Y ALMACENAMIENTO**

- 4.1 La Fundación Bavaria cumplirá con los requisitos de previsión establecidos en los Términos Comerciales.
- 4.2 Las partes reconocen que todas las previsiones y otras indicaciones de volumen proporcionadas por, o en nombre de, Fundación Bavaria son enunciativas y no son vinculantes para Fundación Bavaria.

## **5. ENTREGA**

- 5.1 El Proveedor debe entregar los Bienes de acuerdo con el Incoterm establecido en la Proforma, cotización u oferta indicada por el Proveedor, de acuerdo con todas las demás obligaciones de entrega acordadas en este Acuerdo o la Orden correspondiente, incluyendo el(los) lugar(es), los plazos y el horario de entrega y otros requisitos logísticos de la Fundación Bavaria.
- 5.2 Todas las entregas deberán ir acompañadas de toda la documentación pertinente, en idioma inglés (y los idiomas de los países donde se llevará a cabo el Acuerdo, los Bienes entregados y/o los Servicios prestados), requerida para que la Fundación Bavaria opere y utilice los Bienes. Toda esa documentación deberá ser clara, exacta, fácil de usar y actualizada, junto con una nota indicando la cantidad y el tipo de Bienes que se entregan, el número de Orden, y cualquier otro dato o documento ocasional y razonablemente solicitado por cada Fundación Bavaria, o según lo establecido en las Condiciones Comerciales o en la Orden.
- 5.3 Previo a la entrega, el Proveedor deberá almacenar, embalar y transportar todos los Bienes en condiciones adecuadas para mantener su calidad y seguridad en todo momento y, de acuerdo con los Requisitos de Embalaje y cualquier requisito de las Especificaciones, Condiciones Comerciales y todas las Leyes Aplicables. El Proveedor también debe



garantizar que todas las Mercancías sean colocadas y fijadas durante el transporte, de tal forma que se permita su descarga eficiente y su inspección en el lugar de entrega final de la Fundación Bavaria.

- 5.4 Sin perjuicio de los derechos de la Fundación Bavaria, el Proveedor debe notificar inmediatamente a la Fundación si no puede cumplir con cualquier Orden o si existen problemas que pudieran afectar negativamente la capacidad del Proveedor de entregar los Bienes y/o proporcionar los Servicios a tiempo, de Conformidad con los términos de este Acuerdo.
- 5.5 Sin perjuicio de la obligación del Proveedor de entregar las Mercancías de conformidad con este Acuerdo, el Proveedor deberá soportar y compensar a Fundación Bavaria por cualquier Pérdida en que se incurra por parte de Fundación Bavaria, como resultado de la entrega que no se llevó a cabo de acuerdo con los plazos establecidos en las Condiciones Comerciales o la Orden correspondiente, o, en su caso, acordado por escrito entre el Proveedor y la Fundación Bavaria.

## **6. PROPIEDAD Y RIESGO**

- 6.1 El riesgo de pérdida, lesión o destrucción de los Bienes o cualquier Entregable, estará en cabeza del Proveedor, hasta que la entrega de los Bienes o Entregables se complete, de conformidad con este Acuerdo.
- 6.2 La propiedad de los Bienes o de cualquier Entregable se transferirá a la Fundación Bavaria libre de cualquier afectación o gravamen en el momento de la entrega o del pago de los Bienes o Entregables. El Proveedor no tendrá derecho a la retención de la titularidad, y transferirá la propiedad de los Bienes y cualquier Entregable, válida y libre de gravámenes o afectaciones. Queda suficientemente entendido que la transferencia de la propiedad en los Bienes y Productos Entregables a la Fundación Bavaria no liberará a la Fundación de su obligación de pagar al Proveedor por dichos Bienes y Entregables, de conformidad con los términos de este Acuerdo.

## **7. CUMPLIMIENTO OPORTUNO**

- 7.1 El Proveedor entregará los Bienes y completará los Servicios de acuerdo con los plazos establecidos por el en la Proforma, Cotización u oferta.
- 7.2 El Proveedor garantiza que la Fundación Bavaria estará informada de cualquier problema que pueda afectar la entrega de los bienes o la prestación de los Servicios tan pronto como el Proveedor tenga conocimiento de dicho problema.

## **8. PERSONAL**

- 8.1 El Proveedor se compromete a involucrar solo a personal que tenga formación profesional, que esté debidamente incentivado, y que cuente con las habilidades y conocimientos necesarios para la prestación de los Servicios. El Proveedor hará que su personal actúe responsablemente en todas las circunstancias y sea de una conducta irreprochable. El Personal Proveedor involucrado en la prestación de los Servicios permanece en todo momento, bajo la única responsabilidad, orientación, autoridad y supervisión del Proveedor.
- 8.2 Todo el Personal Proveedor que ingrese a las instalaciones de la Fundación Bavaria o donde deba hacer entrega de los equipos, deberá cumplir con todas las Leyes Aplicables, incluyendo las normas ambientales, de salud y seguridad y todas las directrices y reglas empresariales de la Fundación Bavaria aplicables.
- 8.3 El Proveedor deberá indemnizar en su totalidad a la Fundación Bavaria, por todas las Responsabilidades Laborales relacionadas con el Personal del Proveedor de Servicios incluyendo todas las Responsabilidades Laborales derivadas de la transferencia de empleo de cualquier Personal del Proveedor de Servicios a Fundación Bavaria, de conformidad con las normas laborales que regulen esta materia en el país en el cual se ejecute el objeto del presente contrato
- 8.4 El Proveedor no utilizará niños, esclavos, prisioneros o cualquier otra forma de trabajo forzoso o involuntario, o se involucrará en un empleo abusivo o prácticas empresariales corruptas, en la prestación de los Servicios en virtud de este Acuerdo u otro.
- 8.5 El Proveedor se compromete y acuerda que, al cumplir las obligaciones en virtud de este Acuerdo, al realizar cualquier transacción contemplada en este documento y, al obtener los permisos gubernamentales requeridos en relación con

este Acuerdo, ni el Proveedor, ni sus respectivos funcionarios, directores, empleados y agentes ofrecerán, pagarán, prometerán o autorizarán el pago de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, partido político o candidato político, en violación de cualquier ley anti-soborno o anticorrupción vinculante para tal persona o en vigor en cualquier jurisdicción donde se tome tal acción.

## **9. REGISTROS, AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

- 9.1. El Proveedor mantendrá registros completos, precisos y actualizados durante este Acuerdo y por al menos un periodo adicional de tres (3) años.
- 9.2. Fundación Bavaria puede, en cualquier momento, exigir que cualquier instalación utilizada para la fabricación o almacenamiento de Bienes o la prestación de Servicios, así como los Registros, sean auditados por Fundación Bavaria o por representantes designados (que pueden ser terceros), para asegurar el cumplimiento de este Acuerdo y las Órdenes y, en particular para los siguiente: (a) evaluar el cumplimiento de los estándares y procesos de calidad usados por el Proveedor con los requisitos de este Acuerdo, cualquier Orden y Leyes Aplicables, y (b) permitir la verificación de cualquier suma facturada a la Fundación Bavaria.
- 9.3. Si una auditoría o cualquier inspección demuestra que el Proveedor ha incumplido los términos de este Acuerdo y/o que, a la Fundación Bavaria, se le ha cobrado de más de lo debido, el Proveedor deberá rectificar inmediatamente el incumplimiento y, si aplica, reembolsar a la Fundación Bavaria el monto de cualquier sobrecosto, junto con los intereses a la tasa mencionada en la Condición General 10.5, dentro de los 10 (diez) días siguientes al hallazgo; y pagará, a la Fundación Bavaria, los costos de cualquier auditoría e inspección (tanto los costos de terceros como los de gestión interna y costos operativos) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la solicitud.
- 9.4. El Proveedor debe garantizar que cualquier tercero involucrado en el suministro de Bienes y la prestación de los Servicios (en la medida en que sea razonable) asista a la Fundación Bavaria en el ejercicio de sus derechos conforme a esta Condición General 9.

## **10. COBROS Y CONDICIONES DE PAGO**

- 10.1. Los Cobros quedarán en firme y serán válidos por el Plazo, a menos que se especifique lo contrario en las Condiciones Comerciales.
- 10.2. La Fundación Bavaria pagará los Cobros y cualquier otro costo adicional según lo establecido en la Orden que los solicite, de acuerdo con los términos de Pago de las Condiciones Comerciales, siempre que (i) los Bienes hayan sido recibidos, (ii) se hayan prestado los Servicios, y (iii) la factura especifique el número de Orden correcto, cualquier número de Orden correspondiente y suministrado por la Fundación Bavaria, y cualquier otra información que pueda requerirse de conformidad con las Condiciones Comerciales. En caso de que exista algún Bien No Conforme o cualquier Defecto en los Servicios, el período de pago se prorrogará hasta que la Orden haya sido debidamente cumplida. Las facturas serán expedidas y pagadas contra la entrega del acta de entrega a satisfacción.
- 10.3. Los Cobros serán pagaderos en la divisa especificada en las Condiciones Comerciales y sujetos exclusivamente al IVA que, si es el caso, debe ser cobrado a la tarifa vigente de una factura válida con IVA/IGV, de acuerdo con la Ley Aplicable.
- 10.4. Los Cobros y cualquier gasto adicional que se especifique en las Condiciones Comerciales u Orden correspondiente, son los únicos montos que la Fundación Bavaria deberá pagar al Proveedor en virtud de o en relación con este Acuerdo o cualquier Orden de cualquier Bien o Servicio suministrado.

## **11. CALIDAD Y ESPECIFICACIONES**

- 11.1. El Proveedor se compromete, garantiza y declara que:
  - (a) Todas las declaraciones hechas por el Proveedor en respuesta a una propuesta emitida por la Fundación Bavaria u otra solicitud de información emitida por la Fundación Bavaria para la adquisición de los Bienes y los Servicios son verdaderas, exactas y no engañosas; y dará aviso a la Fundación Bavaria de cualquier hecho que conozca que pudiera convertir tales declaraciones en falsas, inexactas o engañosas.
  - (b) El Proveedor tiene todas las habilidades, experiencia, licencias y permisos requeridos para la correcta ejecución

del Acuerdo.

- (c) El Proveedor actuará, en todo momento, de buena fe, promoverá y protegerá los mejores intereses de la Fundación Bavaria, en particular, no permitirá que los intereses del Proveedor entren en conflicto con los deberes y obligaciones que tiene con Fundación Bavaria, que surjan en virtud o con relación a este Acuerdo o la Ley Aplicable;
- (d) Todos los Bienes y los Entregables deberán:
  - (i) estar acompañados de instrucciones precisas, completas y comprensibles para el tratamiento, montaje, uso y/o almacenamiento de los Bienes;
  - (ii) cumplir y estar conformes con las Especificaciones, cualquier instrucción de la Fundación Bavaria, este Acuerdo y todas las Leyes Aplicables, reglamentos de cualquier fuente de suministro, y cumplir con cualquier muestra aprobada por la Fundación Bavaria ser entregado sin daños;
  - (iii) estar adecuados y seguros para su uso en relación con su propósito normal o cualquier otro propósito específico establecido en cualquier parte de este Acuerdo o cualquier Orden;
  - (iv) en la entrega o aceptación (de acuerdo con el la Condición General 12), lo que sea posterior, será de alta calidad, libre de cualquier Defecto, adecuado y seguro para el uso o propósito que se pretende;
  - (v) durante un período de doce (12) meses calendario (o el período indicado en la garantía), o que, de cualquier manera, sea posterior, cumplir y estar conformes con las Especificaciones (que el Proveedor confirme que entiende y es capaz de cumplir), este Acuerdo y todas las Leyes Aplicables, las directrices relevantes publicadas por cualquier asociación comercial o entidad industrial, cualquier muestra aprobada por la Fundación Bavaria proporcionada por el Proveedor, y estar libre de defectos latentes y manifiestos; e
  - (vi) incluir el distintivo CE, si procede;
- (e) Los Servicios se prestarán:
  - (i) con la debida habilidad, cuidado y diligencia y de acuerdo con las Buenas Normas de la Industria;
  - (ii) utilizando recursos suficientes y adecuados, incluyendo el personal pertinente que esté debidamente habilitado, experimentado y cualificado;
  - (iii) de conformidad con los Niveles de Servicio y Especificaciones;
  - (iv) de tal manera que no se infrinja ningún derecho de Propiedad Intelectual o derecho de propiedad de cualquier naturaleza o descripción; y
  - (v) en pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables;
- (f) No incluirá ningún software libre o código abierto en ningún Bien o Entregable sin el consentimiento previo, por escrito de la Fundación Bavaria; y
- (g) Adoptará todas las medidas prudentes de conformidad con las Normas de Buena Industria para evitar la introducción de cualquier virus informático, troyano, kit de root, spyware, malware u otro software no divulgado o no autorizado, ya sea a sabiendas o no, en cualquier equipo (incluyendo cualquier hardware o Software de computador) que sea de propiedad o utilizado por la Fundación Bavaria, o utilizado por el Proveedor para suministrar los Bienes y/o los Servicios o para cumplir cualquiera de sus demás obligaciones de conformidad con este Acuerdo.

11.2. El Proveedor acuerda que monitoreará, medirá e informará regularmente a Fundación Bavaria de su desempeño de acuerdo con los Niveles de Servicio.

11.3. Cada parte garantiza y declara a la otra que:

- (a) tiene toda la autoridad, el poder y la capacidad necesarios para celebrar y ejecutar el Acuerdo y que se han adoptado todas las medidas necesarias para su ejecución adecuada y lícita;
- (b) el Acuerdo es válidamente suscrito por su Representante Autorizado;
- (c) tiene, mantendrá y cumplirá con todos los consentimientos y licencias necesarios para que pueda celebrar y ejecutar el Acuerdo; y
- (d) la celebración y ejecución del Acuerdo no entra ni entrará en conflicto con ninguna de sus obligaciones contractuales o con ninguna de las Leyes Aplicables.

11.4. El Proveedor pondrá todo su esfuerzo para transferir u otorgar a la Fundación Bavaria cualquier seguro, garantía u otra confirmación de calidad, título o adecuación para los fines dados por cualquier fabricante de las Mercancías, con respecto a los Bienes (o parte de éstos) en la medida en que sea capaz de dicha transferencia u otorgamiento la Fundación Bavaria.

## 12. PRUEBAS Y DERECHO DE RECHAZO

12.1. A menos que se acuerde otra cosa por escrito, todos los Bienes y Entregables serán probados de acuerdo con

cualquier procedimiento de prueba descrito en las Condiciones Especiales u otro acordado por escrito.

- 12.2. La Fundación Bavaria no dará por aceptado ningún Bien hasta que haya tenido un tiempo razonable para inspeccionarlo y haya confirmado su aceptación por escrito. Queda claramente entendido que ninguna inspección o prueba por parte de la Fundación Bavaria, ya sea antes o después de la entrega de los Bienes, ni la firma de cualquier boletín de entrega u otro documento que reconozca la recepción física de cualquier Bien se considerará que constituye o evidencia aceptación o aprobación de los Bienes.
- 12.3. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de la Fundación Bavaria, ésta puede rechazar cualquier Bien No Conforme, independientemente de si ha recibido o se considera que ha aceptado una entrega:
- (a) dentro de los catorce (14) días siguientes a la entrega, si dicha entrega (y el cumplimiento del el Proveedor de todas las obligaciones asociadas con la entrega) no está de acuerdo con la Orden y este Acuerdo; o
  - (b) dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega (o cualquier período más largo señalado en las Especificaciones o determinado por la Ley Aplicable) si hay un incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Condición General 11 en relación con dichos Bienes.
- 12.4. En caso de que suceda lo anterior, la Fundación Bavaria no estará obligada a pagar los Bienes correspondientes y podrá comprar artículos de reemplazo o sustitutivos, y se aplicará la Condición General 13. Si se solicita, el Proveedor (i) organizará todo para que los Bienes No Conformes sean recolectados y desechados con cargo al Proveedor; (ii) entregará urgentemente el reemplazo de los Bienes. El riesgo de pérdida o daño de las mercancías rechazadas estará en cabeza del Proveedor.

### 13. RECURSOS

- 13.1. En cualquier momento, por solicitud de la Fundación Bavaria, el Proveedor deberá certificar por escrito el cumplimiento de este Acuerdo.
- 13.2. El Proveedor será responsable de todas las Pérdidas en que incurra la Fundación Bavaria debido a cualquier falla del Proveedor relacionada con la Condición General 11. Si tales fallas ocurren y, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible según la Ley Aplicable o el Acuerdo para obtener una indemnización total por las Pérdidas en que incurra, la Fundación Bavaria tendrá derecho, a su elección, a emprender una de las siguientes acciones:
- (a) exigir al Proveedor que reemplace los Bienes y/o volver a prestar los Servicios, sin ningún cobro adicional realizado a la Fundación Bavaria, y que tome todas las medidas correctivas razonables, a su costa, para rectificar o prevenir fallas adicionales;
  - (b) aplicar una deducción de los Cobros, que sea proporcional a la falla específica y sus consecuencias;
  - (c) exigir al Proveedor que tome todas las medidas que Fundación Bavaria considere razonablemente necesarias para proteger la integridad y la reputación de la Fundación Bavaria (que pueden incluir retirar o recuperar cualquier Bien, suspender o rescindir este Acuerdo o cualquier Orden, o proporcionar a la Fundación Bavaria, y a sus representantes, toda la asistencia razonable requerida para atender una eventualidad con los equipos suministrados.
- 13.3. El Proveedor se asegurará de que su negocio, en todo momento, tiene y opera de acuerdo con los procedimientos de control de calidad y evaluación de calidad que son necesarios para asegurar que todas las Mercancías cumplan con las normas establecidas en las Condiciones Especiales o en este Acuerdo.

### 14. PROPIEDAD INTELECTUAL

#### Propiedad Intelectual

- 14.1. Sujeto a la Condición General 15.2, el Proveedor no adquirirá ningún derecho, título o interés en ninguna Propiedad Intelectual de la Fundación Bavaria o de cualquier otro miembro de Fundación Bavaria incluyendo:
- (a) cualquier material o *know-how* y todos los planos, dibujos, composiciones, modelos, diseños, dibujos, textos, logotipos, archivos de ilustraciones y otros materiales incorporados en cualquier medio proporcionados al

Proveedor por la Fundación Bavaria, para los efectos de que el Proveedor cumpla con sus obligaciones en virtud del Acuerdo

- (b) cualquier Entregable;
- (c) cualquier Dato de la Fundación Bavaria;
- (d) cualquier Software a la medida; y
- (e) cualquier Software de una Fundación Bavaria,

- 14.2. La Fundación Bavaria otorga al Proveedor una licencia libre de regalías, mundial y no exclusiva durante el Plazo, para utilizar dichos Materiales de Fundación Bavaria que se puedan proporcionar al Proveedor por la Fundación Bavaria, solamente con el propósito de que el Proveedor cumpla con las obligaciones del Acuerdo.
- 14.3. El Proveedor no utilizará ningún Material de Fundación Bavaria para ningún propósito que no sea para el suministro de los Bienes o los Servicios a la Fundación Bavaria estrictamente de conformidad con los términos del Acuerdo.
- 14.4. Al vencimiento o terminación, por cualquier razón, del Acuerdo, el Proveedor se abstendrá inmediatamente de seguir utilizando los Materiales de Fundación Bavaria.

#### Propiedad Intelectual del Proveedor

- 14.5. Sujeto a las Condiciones Generales 15.6 y 15.7, la Fundación Bavaria no adquirirá ningún derecho, título o interés en cualquier Propiedad Intelectual del Proveedor en:
- (a) cualquier Software de Proveedor; y
  - (b) cualquiera de los materiales o *know-how* del Proveedor que existan independientemente del Acuerdo, junto con los "**Materiales del Proveedor**".

#### Propiedad Intelectual de los Entregables y Software a la medida

- 14.6. Sujeto a la Condición General 15.5, todos los Derechos de Propiedad Intelectual dentro y de propiedad de los Entregables serán automáticamente conferidos a la Fundación Bavaria en la fecha en que éstos se creen. El Proveedor, por este documento, cede, por medio de una cesión futura (y acepta adquirir de acuerdo con la Condición General 15.16 la cesión de) toda la Propiedad Intelectual mencionada a la Fundación Bavaria con toda la titularidad garantizada y libre de cualquier derecho de terceros. Por este medio, el Proveedor renuncia a todos los derechos patrimoniales que pueda tener sobre la totalidad de los Entregables.
- 14.7. El Proveedor entregará, a la Fundación Bavaria, el Código Fuente de cualquier Software a la medida inmediatamente después de que la Propiedad Intelectual en dicho Software sea adquirida por la Fundación Bavaria, según se especifique en la Orden).

#### Propiedad Intelectual – Otros

- 14.8. Fundación Bavaria indemnizará y mantendrá indemne al Proveedor y a todos los Proveedores Locales contra cualquier Pérdida en que incurran, originada por cualquier reclamación según la cual el uso, por parte del Proveedor, de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Fundación Bavaria, de conformidad con los términos de este Acuerdo y la Orden, infrinja los Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier tercero, siempre y cuando, el Proveedor notifique oportunamente a Fundación Bavaria de cualquier reclamación, proporcione a Fundación Bavaria la actuación completa de los procedimientos, provea la asistencia razonable a petición, y no haga ninguna oferta o admisión con respecto a la reclamación mencionada.
- 14.9. El Proveedor deberá, a solicitud, indemnizar en su totalidad a la Fundación Bavaria contra todas las Pérdidas en que incurran, derivadas de cualquier reclamación de infracción o supuesta infracción de cualquier Propiedad Intelectual en relación con los Bienes, y/o el uso o la posesión por la Fundación Bavaria de los Bienes, Materiales del Proveedor u otro Entregable (conjuntamente los "**Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes**").
- 14.10. La Fundación Bavaria acepta que:
- (a) notificará al Proveedor de cualquier reclamación de infracción o supuesta infracción de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual Indemnes;

- (b) proporcionará al Proveedor cualquier asistencia razonable requerida por el Proveedor a costa del Proveedor con respecto a cualquier reclamación; y
- (c) no deberá, sin consultar previamente al Proveedor, hacer una admisión relativa a dicha reclamación.

14.11. Las partes no resolverán ni transigirá ninguna reclamación de infracción o presunta infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte (no será retenida o retrasada de manera injustificada).

14.12. Si, en cualquier momento, se produce una alegación de infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual Indemnes o si, en opinión razonable de la Fundación Bavaria se corre el riesgo de que tal alegación se haga, el Proveedor deberá, oportunamente y a sus expensas:

- (a) procurar a la Fundación Bavaria el derecho de continuar utilizando y poseyendo los Bienes, los Servicios, los Entregables o los Materiales del Proveedor correspondientes; o
- (b) modificar o reemplazar los Bienes, los Servicios, los Entregables o los Materiales del Proveedor correspondientes para hacerlos no infractores, siempre y cuando el rendimiento y funcionalidad de dicha modificación o sustitución sea al menos equivalente al rendimiento y funcionalidad del artículo original.

14.13. Si el Proveedor contrata o emplea a un tercero, incluyendo un empleado, subcontratista o funcionario, para crear, ayudar o contribuir al desarrollo o creación de los Entregables, el Proveedor informará y acordará con dicho tercero que cualquier derecho de Propiedad Intelectual de Fundación Bavaria, todos los derechos patrimoniales en el mismo se renunciarán y que el tercero hará, a expensas del Proveedor o de terceros, todas las cosas necesarias para asegurar que los derechos así adquiridos sean renunciados, incluyendo, sin limitación, la ejecución de cualquier cesión requerida.

## 15. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando el Proveedor se comprometa a suministrar Bienes utilizados para fines de marketing o promocionales ocasionalmente, el Proveedor no comenzará a fabricar dichos Bienes, a menos que y hasta que se hayan establecido cada uno de los pasos para lograr las aprobaciones necesarias en las Condiciones Especiales u Orden.

## 16. MEJORAMIENTO CONTINUO

No aplica al presente acuerdo

## 17. RESPONSABILIDAD

17.1 La responsabilidad Fundación Bavaria para con el Proveedor se limita al pago de los Cobros y cualquier cargo adicional acordado y debido al Proveedor por los Bienes y Servicios debidamente entregados a la Fundación Bavaria en virtud de la Orden correspondiente.

17.2 La responsabilidad del Proveedor estará limitada en cada Año Fiscal del Plazo a un monto igual al mayor de [200%] del total de Cobros y cualquier cargo adicional pagadero por los Servicios en ese Año Fiscal.

17.3 Ninguna parte de este Acuerdo o de una Orden será responsable por pérdidas o daños indirectos o consecuentes.

17.4 Las siguientes Pérdidas serán recuperables por la Fundación Bavaria, en su totalidad:

- (a) Si el Proveedor no entrega los Bienes o los Servicios de conformidad con la Orden, o entrega Bienes No Conformes o hay un Defecto en los Servicios, todos los costos derivados de la adquisición de bienes y servicios de reemplazo y Pérdidas resultantes de la falta de disponibilidad de Bienes, Servicios o cualquier reemplazo;
- (b) Si el Proveedor retira o propone retirar los Bienes o, si la Fundación Bavaria retira o propone retirar cualquier mercancía producida usando los Bienes por razones atribuibles a dichos Bienes, todas y cada una de las Pérdidas directas;
- (c) Si el Proveedor incumple este Acuerdo (o cualquiera de sus partes), cualquier reclamo resultante por parte de terceros contra la Fundación Bavaria, en la medida en que dicha reclamación del tercero fuera una consecuencia razonablemente previsible de tal incumplimiento.

- 17.5 No obstante cualquier disposición en contrario en este Acuerdo, la responsabilidad de una parte no estará limitada en relación con las Pérdidas derivadas o relacionadas con lo siguiente:
- (a) fraude, falsificación, falla deliberada o negligencia de dicha parte; o
  - (b) cualquier infracción, o presunta violación de los derechos de Propiedad Intelectual, o cualquier abuso de confianza por dicha parte; o
  - (c) cualquier lesión personal sufrida; o
  - (d) cualquier responsabilidad que no pueda ser legalmente excluida o limitada; o
  - (e) incumplimiento por parte de esa Parte de cualquier ley aplicable; o
  - (f) cualquier falta intencionada o incumplimiento deliberado por esa parte; o
  - (g) Condición General 8.4 (Responsabilidades Laborales); o
  - (h) Condición General 15 (Propiedad Intelectual); o
  - (i) Condición General 25 (Protección de Datos); o
  - (j) Condición General 26 (Cumplimiento); o
  - (k) Condición General 27 (Políticas de Suministro Responsable e Integridad Empresarial).

## 18. SEGUROS

Cuando ambas partes sean colombianas y el contrato se ejecute solamente en Colombia, el Proveedor del Servicio será responsable de obtener y mantener, sin costo alguno para la Fundación Bavaria, las siguientes garantías durante el período de vigencia del presente Acuerdo, o en el período más largo que se especifica a continuación: (La Fundación Bavaria aparecerá como la primera beneficiaria)

- (a) Garantía de buen uso de anticipo: por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato o hasta cuando el anticipo sea amortizado en su totalidad.
- (b) Garantía de cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y un año más.
- (c) Garantía de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y un año más.
- (d) Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La póliza se presentará con la firma del Acuerdo y será válida por el plazo del contrato y 3 años más después de su terminación.
- (e) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total estimado. Esta póliza será entregada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato y a completa satisfacción y tendrá una vigencia igual a la del contrato y sus prorrogas.

## 19. FUERZA MAYOR Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES

19.1 Ninguna de las partes incumplirá este Acuerdo o una Orden o será responsable ante la otra parte como resultado de cualquier demora o incumplimiento de cualquier obligación si, y solo si, el retraso o no prestación se debe a un Evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor:

- (a) notifique oportunamente, a la otra parte, de la naturaleza y extensión de las circunstancias que dan lugar al Evento de Fuerza Mayor;
- (b) utilice medios razonables por mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, incluyendo priorizar el suministro a las Fundación Bavaria y, de otra manera, cumplir las obligaciones en virtud de este Acuerdo en cualquier forma que sea razonablemente factible; y

(c) recurra a sus mecanismos de recuperación de desastres (cuando el Proveedor es afectado por el Evento de Fuerza Mayor) y se encargue de que los suministros alternativos sean suministrados de otra fuente dentro del Grupo de Proveedores, de proveedores de respaldo o de Proveedores para asegurar que el Proveedor continúe cumpliendo con sus obligaciones en virtud de la Orden correspondiente.

19.2 Durante el Plazo, el Proveedor debe tener mecanismos de contingencia y recuperación de desastres que minimicen cualquier interrupción o perturbación en el suministro de Bienes o los Servicios (incluyendo interrupciones y perturbaciones causadas por Eventos de Fuerza Mayor).

## 20 TERMINACIÓN

20.1 Fundación Bavaria puede dar por terminado este contrato unilateralmente, notificando al Proveedor de manera expresa, mediante el envío de una comunicación en tal sentido, con una antelación no menor de 30 días calendario.

20.2 Fundación Bavaria puede dar por terminado inmediatamente este Acuerdo, dando aviso por escrito a el Proveedor en cualquiera de las circunstancias permitidas en las Condiciones Comerciales y si:

(a) el Proveedor incurre en un incumplimiento sustancial de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo o de la Orden correspondiente, que sea incapaz de remediar o que sea susceptible de reparación, pero que no haya sido subsanada dentro de los treinta (30) días de notificación por escrito; o

(b) el Proveedor está sujeto a un Evento de Insolvencia; o

(c) si un Evento de Fuerza Mayor se presenta por un período ininterrumpido de más de un mes; o

(d) hay un cambio sustancial en el negocio de la Fundación Bavaria. El Jefe de Relaciones de Fundación Bavaria enviará al Proveedor una notificación por escrito de dicha terminación tres meses antes del cambio sustancial, cuando esto sea previsible. De lo contrario, deberá enviar la notificación de terminación por escrito tan pronto como tenga conocimiento del cambio sustancial y el período de notificación se reducirá en consecuencia.

20.3 Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento, por parte del Proveedor, de las Condiciones Generales 26 o 27 constituirá un incumplimiento sustancial de este Acuerdo a los efectos de esta Condición General 21.

20.4 En caso de que la Fundación Bavaria esté pendiente de pagar una factura correcta y un Cobro no disputado, pagaderos en virtud de una Orden, después de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el Proveedor deberá notificar a la Fundación Bavaria después de dicho periodo (**demanda final**). Si tales Cobros permanecen pendientes después de un período de treinta (30) días después de la recepción por parte de la Fundación Bavaria de la demanda final, el Proveedor puede dar por terminada, con notificación escrita y de manera inmediata, la Orden con la cual se relacionan los Cobros pendientes.

## 21 CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN

21.1 El vencimiento o terminación del presente Acuerdo o de cualquier Orden no afectará los derechos y recursos de las partes adquiridos hasta la fecha de terminación.

21.2 Al vencimiento o terminación del presente Acuerdo por cualquier motivo, cesará la relación de las partes y, salvo que se establezca lo contrario, los derechos o licencias otorgados bajo o de conformidad con este Acuerdo dejarán de tener efecto, salvo que las Condiciones Generales 1 (Definiciones), 15 (Propiedad Intelectual), 18 (Responsabilidad), 19 (Seguros), 22 (Consecuencias de la Terminación), 24 (Confidencialidad) y 30 (Jurisdicción y Ley Aplicable) continúen aplicándose, así como cualquier otra disposición que expresa o implícitamente esté destinada a entrar o permanecer en vigor después de la terminación.

21.3 La terminación o vencimiento de este Acuerdo no implicará la terminación automática de todas las Órdenes subsistentes en virtud del mismo, cada una de las cuales permanecerá vigente, a menos que y hasta que se cumplan o terminen expresamente por derecho propio. La terminación o vencimiento de cualquier Orden, no implicará la terminación automática del presente Acuerdo o cualquier otra Orden, cada una de las cuales continuará vigente a menos que y hasta que se haya cumplido o terminado expresamente por derecho propio.



- 21.4 Después de la terminación de este Acuerdo o de cualquier Orden, el Proveedor debe entregar a la Fundación Bavaria, los Entregables terminados o en desarrollo en virtud de la Orden correspondiente y dar a la Fundación Bavaria toda la asistencia razonablemente requerida en relación con la transferencia de la adquisición y suministro de Bienes y Servicios a un proveedor alternativo.

## 22 CESIÓN Y SUBCONTRATISTAS

- 22.1 El Proveedor no podrá ceder, novar, subcontratar, cargar, delegar ni transferir de ninguna manera sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo o cualquier Orden, sin el consentimiento escrito de la Fundación Bavaria. Cualquier Subcontratista pre aprobado es tal como se establece en las Condiciones Comerciales o en la Orden correspondiente y, Fundación Bavaria puede retirar la aprobación en cualquier momento, actuando razonablemente, previa notificación por escrito al Proveedor.
- 22.2 Fundación Bavaria podrán ceder, novar, cargar, subcontratar, delegar o transferir de cualquier manera sus derechos u obligaciones derivados de este Acuerdo o de una Orden, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, y en más de una ocasión a cualquier tercero.
- 22.3 El Proveedor, a petición de los Proveedores de Fundación Bavaria, suscribirán todos los documentos y hará todos los actos que sean necesarios para la transferencia de todos los derechos y obligaciones de este Acuerdo bajo esta disposición.

## 23 CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 Cada parte (la "**Parte Receptora**") tratará como confidencial (durante y después de la terminación de este Acuerdo y cualquier Orden) cualquier información relativa a la otra Parte (la "**Parte Reveladora**") que es confidencial por su naturaleza; es decir, ha sido divulgada por la Parte Reveladora o de otra manera obtenida por la Parte Receptora en relación con este Acuerdo o cualquier Orden ("**Información Confidencial**"), y no divulgará dicha información a terceros ni hará uso de ella sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora (excepto para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo y la Orden correspondiente). Todos los Materiales de Fundación Bavaria constituyen Información Confidencial.
- 23.2 El Proveedor se compromete a que, salvo que sea exigido por la Ley o por cualquier autoridad reguladora, ni él ni ningún miembro del personal del Proveedor deberá hacer o hacer que se haga público (ya sea al público, a la prensa, a los empleados, a los clientes, proveedores u otros) cualquier comunicado de prensa, anuncio, comunicación u otra revelación, ya sea escrita u oral, en relación con Fundación Bavaria o cualquier asunto referido en este Acuerdo, sin la previa aprobación por escrito de la Fundación Bavaria de su contenido. En tal caso, las Partes acordarán el contenido de la información que se divulgará y velarán por que la divulgación de dicha información se haga de manera adecuada y discreta.
- 23.3 El Proveedor tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no se produzca la divulgación accidental o no autorizada de Información Confidencial.

## 24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 24.1. Las Partes reconocen que, en relación con el tratamiento de Datos Personales, la Fundación Bavaria, es el controlador de datos y que el Proveedor de Servicios es un procesador de datos.
- 24.2. El Proveedor de Servicios deberá:
- utilizar los Datos Personales únicamente bajo las instrucciones la Fundación Bavaria para cumplir con las obligaciones de este Acuerdo;
  - proporcionar medidas técnicas y de organización apropiadas contra el procesamiento no autorizado o ilícito, pérdida accidental o destrucción o daño de los Datos Personales (incluyendo las medidas establecidas en las Políticas);
  - tomar todas las medidas razonables para garantizar la confiabilidad de cualquier Personal del Proveedor de Servicios que tenga acceso a los Datos Personales tratados en relación con el Acuerdo; y
  - brindar asistencia razonable a la Fundación Bavaria en el cumplimiento de cualquier solicitud de acceso y/o responder a cualquier indagación realizada o investigación o evaluación del procesamiento iniciado por una autoridad de

protección de datos con respecto a los Datos Personales tan pronto como sea posible pero en cualquier caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud o cualquier otro período acordado por escrito con la Fundación Bavaria.

- 24.3. El Proveedor no revelará los Datos Personales a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Fundación Bavaria, cualquier divulgación estará sujeta a que dicho tercero celebre un contrato escrito la Fundación Bavaria que requiere que dicho tercero cumpla con los términos establecidos en esta cláusula.
- 24.4. Si el Proveedor de Servicios se da cuenta de que él o cualquier tercero que procesa Datos Personales conforme al Acuerdo, está procesando o ha procesado Datos Personales en contravención de esta cláusula, el Proveedor de Servicios notificará prontamente y por escrito la Fundación Bavaria con todos los detalles de la contravención.
- 24.5. El Proveedor de Servicios no transferirá y no autorizará a nadie del Personal del Proveedor de Servicios a transferir ningún Dato Personal a ninguna entidad o individuo ("**Entidad Receptora**") ubicado en un país fuera del Área Económica Europea ("AEE"), otros que, en países no pertenecientes al AEE, hayan sido aprobados por la Comisión Europea como que disponen de las protecciones adecuadas para la transferencia de Datos Personales ("**Países Aprobados por la UE**").
- 24.6. Las partes reconocen que el cumplimiento del Proveedor, de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, puede requerir la transferencia de Datos Personales fuera del AEE y de los Países Aprobados por la UE, en cuyo caso, al Proveedor, sujeto a la aprobación escrita de la Fundación Bavaria, se le permitirá la transferencia de Datos Personales a países fuera del AEE que no sean países aprobados por la UE siempre que:
- (a) la transferencia sea requerida para que el Proveedor de Servicios cumpla con sus obligaciones y/o la Fundación Bavaria haya consentido por escrito la misma;
  - (b) antes de dicha transferencia de Datos Personales, el Proveedor de Servicios deberá y deberá procurar que cualquier Entidad Receptora (a menos que se acuerde otra cosa por la Fundación Bavaria firme un contrato controlador-procesador con la Fundación Bavaria establecido, sin modificación en las cláusulas contractuales estándar aprobadas por la Comisión Europea y cuyo acuerdo incluirá obligaciones de seguridad para el Proveedor de Servicios que no sean menos onerosas que las contenidas en el Acuerdo ; y
  - (c) el Proveedor de Servicios seguirá siendo responsable y sujeto a todos los actos u omisiones de la Entidad Receptora y, dicho contrato controlador-procesador entre la Entidad Receptora y la Fundación Bavaria no exime al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones con la Fundación Bavaria
- 24.7. El Proveedor de Servicios indemnizará y mantendrá indemne a la Fundación Bavaria contra todas las Pérdidas y otras obligaciones que surjan de, o en conexión con, cualquier incumplimiento del Proveedor de Servicios de esta cláusula.

## 25. CUMPLIMIENTO DE POLITICAS

- 25.1. El Proveedor deberá cumplir todas los aspectos relevantes de las Políticas para un Mundo Mejor de Fundación Bavaria en aquello que le sean aplicables (visite: <https://www.ab-inbev.com/what-we-do/our-policies-and-reporting/our-policies.html>), así como las demás políticas mencionadas en este Acuerdo, en cualquier OdC, o aquellas que le sean notificadas ocasionalmente al Proveedor durante el plazo de ejecución de este Contrato.
- 25.2. Para evitar dudas, el Proveedor hará que los Subcontratistas que vincule para cumplir con el objeto de este Contrato – en la medida en que la subcontratación esté permitida y sea apropiada– conozcan y cumplan también estas políticas de Fundación Bavaria antes de iniciar sus actividades.

## 26. ÉTICA Y COMPLIANCE

- 26.1. El Proveedor declara que conoce el Código de Conducta en los Negocios de Fundación Bavaria y que se compromete a cumplir, en todo momento, las siguientes Políticas de Ética y Compliance publicadas en idioma español en el sitio web de la Fundación Bavaria.

**Política Global de Suministro Responsable de ABInBev**, la cual contiene disposiciones para la protección y promoción de los Derechos Humanos (Trabajo Infantil, Trabajo Forzado y Libertad de Movilidad, Libertad de Asociación, Discriminación y Acoso, etc.), Seguridad y Salud en el Trabajo, Protección del Ambiente, Derechos Territoriales, Programas de Sanciones Económicas, Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo, y Competencia Justa.

**Política Anticorrupción de Fundación Bavaria para Proveedores**, la cual contiene disposiciones anti soborno, fidelidad y transparencia de los registros contables, y colaboración con Fundación Bavaria en las investigaciones que adelanten las autoridades por presuntas violaciones a las leyes anticorrupción.

- 26.2. El Proveedor deberá cumplir, en todo momento, con cualquier instrucción, orientación o requerimiento razonable que haga la Fundación Bavaria al respecto del suministro responsable. Tales instrucciones, directrices o requerimientos, pueden incluir las siguientes medidas:
- (a) divulgación de la información especificada en la Sección 4 de la Política Global de Suministro Responsable y en las Secciones 5 y 8 de la Política Anticorrupción de Fundación Bavaria para Proveedores;
  - (b) participar en los procesos de evaluación de riesgos o de debida diligencia ampliada de Proveedores de la Fundación Bavaria
  - (c) tomar parte en alianzas con la Fundación Bavaria para apoyar iniciativas de sostenibilidad.
- 26.3. El Proveedor se asegurará de que todos sus directores, empleados, representantes legales, subsidiarias y agentes ("**Partes Asociadas**"), subcontratistas, o terceros que proporcionen bienes o servicios conexos al objeto del Acuerdo celebrado entre el Proveedor y la Fundación Bavaria reciban una copia de la Política Anticorrupción para Proveedores y la Política de Suministro Responsable. Al proporcionar bienes o prestar servicios de conformidad con o en relación con este Acuerdo, el Proveedor garantizará que sus Partes Asociadas y subcontratistas cumplirán con los principios establecidos en el Código de Conducta en los Negocios de la Fundación Bavaria.
- 26.4. La Fundación Bavaria se compromete a observar las leyes anticorrupción aplicables de los países en los que Fundación Bavaria opere, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("**FCPA**", por sus siglas en inglés), la Ley de Soborno del Reino Unido y otras leyes aplicables contra el soborno transnacional, las prácticas corruptas, y el lavado de dinero y la financiación del terrorismo ("**Leyes Anticorrupción**"). La Fundación Bavaria exige a sus Proveedores y a sus Partes Asociadas que cumplan los estándares éticos de Fundación Bavaria al tratar con terceros en nombre de Fundación Bavaria. El Proveedor entiende y reconoce la importancia para la Fundación Bavaria de cumplir con estas obligaciones y acepta cumplir con los términos y el espíritu de esta disposición.
- 26.5. En consecuencia, el Proveedor declara y garantiza a la Fundación Bavaria, en la fecha de firma de este Acuerdo y en la fecha en que presente cualquier factura por bienes o servicios prestados a la Fundación Bavaria, que:
- (a) Ni el Proveedor sus Partes Asociadas han sido sancionados o notificados por parte de las autoridades competentes de investigaciones en su contra por incumplimiento de las Leyes Anticorrupción en los últimos cinco (5) años.
  - (b) El Proveedor y sus Partes Asociadas han cumplido y continuarán cumpliendo todas las Leyes Anticorrupción aplicables, incluidas las leyes del país en el que se produzcan, se entreguen y/o se presten los servicios objeto de este Acuerdo.
  - (c) Ni el Proveedor ni sus Partes Asociadas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán o autorizarán el pago de dinero, u otras ventajas financieras o elementos de valor:
    - (i) a cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno, o de cualquier departamento o agencia del Estado, a partidos políticos o a sus directivos, a cualquier candidato a un cargo público, a cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, o a cualquier persona que actúe como oficial o ejerza funciones públicas para o en nombre de un gobierno, departamento, agencia, partido u organización internacional ("**Funcionario Público**"), en cada caso, con el propósito de (a) influir en, o recompensar cualquier acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido o candidato, o (b) inducir a tal funcionario, empleado, partido o candidato a hacer u omitir cualquier acto en violación de su deber legal, (c) inducir a dicho oficial, empleado, partido o candidato a usar su influencia con un gobierno extranjero, con el fin de que se ejecute un acto o se tome una decisión por parte de tal gobierno, o (d) asegurar cualquier ventaja indebida para el

Proveedor de Servicios o para la Fundación Bavaria; o

(ii) a cualquier funcionario, empleado, agente o representante de otra compañía u organización, con la intención de influir en la acción del receptor con respecto a los negocios de su compañía o de obtener un beneficio comercial en perjuicio de la compañía del receptor o la organización, o inducir al receptor a violar un deber de lealtad a su empleador, o

(d) Ni el Proveedor ni sus Partes Asociadas realizarán lo que una persona razonable consideraría poco ético, ilegal o inapropiado (colectivamente, con los actos descritos en las subsecciones anteriores, un "**Acto Corrupto**").

26.6. El Proveedor notificará inmediatamente a la Fundación Bavaria la ocurrencia de cualquier hecho o evento que pudiera hacer que cualquier declaración, garantía, pacto o compromiso asumido en esta cláusula resulte incorrecto o engañoso.

26.7. El Proveedor, al respecto de sus Libros y Registros, se compromete a lo siguiente:

26.7.1. Registrar apropiadamente, de forma completa y con exactitud en su contabilidad todos los pagos y transacciones realizados durante la ejecución del Acuerdo celebrado con la Fundación Bavaria. Esto incluye también conservar, hasta por un término de cinco (5) años o por el término que exija la ley local, los recibos u otra documentación de soporte que dé cuenta del monto y propósito de todos y cada uno de los gastos;

26.7.2. Obligar específicamente a cualquier Parte Asociada a cumplir con estas disposiciones relacionadas con Libros y Registros.

26.8. Para los propósitos de esta cláusula, se considerará que "**Libros y Registros**" incluye, sin limitación, registros corporativos, estados de cuenta bancarios, libros de cuentas, facturas, comprobantes, documentación de respaldo y otros registros y documentación, ya sea en papel u otros formatos.

26.9. En caso de que el objeto de este Acuerdo implique la representación de los intereses de la Fundación Bavaria ante servidores o entidades del Estado, o conlleve la interacción con el sector público en nombre de cualquiera de aquellas, el Proveedor deberá pasar por un proceso de debida diligencia ampliada ante el área de Ethics & Compliance antes del inicio de la relación comercial y, en todo caso, antes del primer pago, con el fin de hacer indagaciones suficientes sobre su reputación y las condiciones en que ejecutará el futuro Acuerdo. Para este efecto, el Proveedor completará un cuestionario electrónico a solicitud de la Fundación Bavaria. Adicionalmente, si **El Proveedor** requiere subcontratar con terceros estas actividades, deberá obtener autorización previa y por escrito del área de Ethics & Compliance por medio del correo electrónico [compliance.copec@ab-inbev.com](mailto:compliance.copec@ab-inbev.com).

26.10. El Proveedor cooperará plenamente con Fundación Bavaria durante cualquier investigación interna o que adelanten las autoridades competentes sobre eventos o hechos relacionados con las declaraciones y compromisos pactados en esta cláusula. Si lo solicita la Fundación Bavaria, el Proveedor nombrará a un ejecutivo con suficiente antigüedad y autoridad para responder a las solicitudes que razonablemente realice la Fundación Bavaria en el curso de la investigación y proporcionará prontamente los registros e información requeridos.

26.11. Adicionalmente, el Proveedor declara y garantiza a la Fundación Bavaria, en la fecha de firma de este Acuerdo y en la fecha en que presente cualquier factura por bienes o servicios, que:

26.11.1. Ni el Proveedor ni ninguna de sus Partes Asociadas es una persona:

26.11.1.1. (a) incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas o la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras publicada por la OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o, en cualquier lista de los programas de sanciones administrados por los Estados Unidos, o (b) incluida en la lista consolidada de sanciones aplicadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, (a y b conjuntamente, "**Sanciones**");

26.11.1.2. Que es o hace parte del gobierno de un país o territorio que, actualmente, sea objeto de sanciones por parte del gobierno de los Estados Unidos.

26.11.1.3. Que, directa o indirectamente, es controlada o de propiedad de, o actúa en nombre de, cualquier persona que esté incurso en las situaciones descritas en las 2 subsecciones anteriores;

26.11.1.4. Que se encuentra ubicada, organizada o es residente de un Territorio Sancionado por el Gobierno de los Estados Unidos;

26.11.1.5. Que es objeto de cualquier investigación sobre violaciones a los Programas Sanciones del gobierno de los Estados Unidos;

- 26.11.1.6. Ni el Proveedor de Servicios ni ninguna de sus Partes Asociadas, directa o indirectamente, utilizarán los beneficios derivados del suministro de bienes o servicios en virtud de este Acuerdo, o realizarán, facilitarán o financiarán, incluso, por intermedio de cualquier subsidiaria, filial del Proveedor, socio de *joint venture* u otra persona:
- 26.11.1.6.1. Negocios o transacciones con cualquier persona o entidad objeto de Sanciones o cualquier actividad o negocio en cualquier país Sancionado, u
- 26.11.1.6.2. Otras actividades comerciales que, de cualquier otra manera, pudieran resultar en la violación de cualquier Sanción aplicable.
- 26.12. La Fundación Bavaria se compromete a observar las leyes, reglamentos o decretos vigentes que prohíban, restrinjan o regulen conductas que puedan resultar en prácticas anticompetitivas ("**Leyes Antitrust y de Competencia**"). En consecuencia, el Proveedor declara y garantiza a la Fundación Bavaria, en la fecha de firma del presente Acuerdo y en la fecha en que presente cualquier factura por bienes prestados a la Fundación Bavaria, que:
- 26.12.1. El Proveedor y sus Partes Asociadas actúan de conformidad con las Leyes Antitrust y de Competencia correspondientes.
- 26.12.2. El Proveedor y sus Partes Asociadas no participarán en ningún acuerdo ilegal o colusión con la Fundación Bavaria, que pueda ser entendido como anticompetitivo.
- 26.12.3. El Proveedor notificará inmediatamente a la Fundación Bavaria la ocurrencia de cualquier hecho o evento que pudiera hacer que cualquier declaración, garantía, pacto o compromiso en esta aparte sea incorrecto o engañoso.
- 26.13. Periódicamente, según lo solicite la Fundación Bavaria, el Proveedor hará que uno de sus funcionarios autorizados suscriba y entregue un Certificado de Cumplimiento con las Prácticas Éticas y de Compliance, que confirme el compromiso continuo del Proveedor con las disposiciones aquí pactadas.
- 26.14. Fundación Bavaria podrá, además de otras medidas a su alcance, terminar inmediatamente y de forma unilateral este Acuerdo, sin lugar a indemnización a favor del Proveedor, cuando cuente con elementos objetivos que evidencien o le permitan inferir el incumplimiento por parte del Proveedor de Servicios o de sus Partes Asociadas a cualquier declaración o compromiso asumido en esta cláusula. En el caso de dicha terminación, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Fundación Bavaria por cualquier pérdida, coste, reclamación o daño a terceros, incluyendo los honorarios legales que resulten del incumplimiento de esta cláusula y la terminación de este Acuerdo por parte de la Fundación Bavaria.

## **27. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**

- 27.1. Con la sola firma de este Acuerdo, El Proveedor declara que su patrimonio e ingresos son el producto del desarrollo de su objeto social y, en todo caso, del ejercicio de una actividad económica lícita. Así mismo, declara que este Acuerdo, los recursos que perciba como contraprestación por su ejecución o aquellos que llegare a administrar con ocasión de la relación comercial acordada con la Fundación Bavaria no serán destinados a actividades delictivas, a la financiación de grupos terroristas o al margen de la ley, ni se utilizarán para dar apariencia de legalidad a fondos provenientes de dichas actividades.
- 27.2. El Proveedor se compromete a aplicar medidas de debida diligencia para el adecuado conocimiento de sus contrapartes comerciales, especialmente de aquellas que participarán directa o indirectamente en la ejecución de este Acuerdo, a fin de evitar el contagio de la Fundación Bavaria con transacciones o negocios que puedan involucrar operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo (en adelante, LAFT).
- 27.3. En caso de ser sujeto obligado, El Proveedor certifica que tiene implementado un sistema de gestión del riesgo de LAFT (SAGRLAFT, SIPLA, SIPLAFT o equivalente) de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad de supervisión, o en su defecto, controles internos para prevenir el LAFT, según las mejores prácticas recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional- GAFI.
- 27.4. El Proveedor se obliga a informar por escrito a la de Fundación Bavaria el nombre, cargo y período de vinculación de sus socios controlantes, directores, y representantes legales que ejerzan o hayan ejercido, en los cinco (5) últimos años, un cargo destacado o de autoridad como servidor público, directivo de un partido político o de una organización internacional, o que, durante el mismo período, administren o hayan administrado recursos públicos. La Fundación Bavaria, dentro del marco normativo del Habeas Data, se reservará el derecho a solicitar cualquier información adicional para el adecuado conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente- PEP y de llevar a cabo un análisis de riesgo de este vínculo.

27.5. La Fundación Bavaria realizará un monitoreo periódico del Proveedor en listas vinculantes y restrictivas de LAFT, así como de las transacciones que realice con éste y, con base en ello, adoptará las medidas de prevención o mitigación del riesgo que considere pertinentes. Estas medidas podrán incluir la terminación unilateral del Contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios, cuando existan casuales objetivas para ello, como la inclusión del Proveedor y/o de alguno de sus beneficiarios finales en la lista consolidada de sanciones de la ONU, en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la OFAC, o el inicio de investigaciones en su contra por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o cualquier delito subyacente.

## **28. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que se realicen en virtud de este Acuerdo deben ser:

- (a) por escrito, en español y realizadas utilizando los datos de contacto establecidos en este Acuerdo y/o en la Orden (o usando otros detalles de contacto notificados por la persona correspondiente, de acuerdo con esta Condición General 28); y
- (b) entregadas a mano (incluido el servicio de mensajería), o enviadas por correo certificado prepago a la dirección (según sea el caso) del Proveedor o Fundación Bavaria según se establece en este Acuerdo. No se pueden notificar por correo electrónico a menos que se acuerde específicamente.

## **29. TÉRMINOS GENERALES**

29.1. Este Acuerdo, o cualquier Orden, está o será redactado en el idioma Español. Cualquier traducción de este Acuerdo o de una Orden a cualquier otro idioma será para la conveniencia de las partes solamente y no afectará de ninguna manera su interpretación.

29.2. Si cualquier tribunal u otra autoridad competente determina que una disposición o parte de este Acuerdo o una Orden es inválida o inaplicable, dicha disposición no se aplicará en la medida requerida y se tratará como si no estuviera incluida; la validez o aplicabilidad de las disposiciones restantes de este Acuerdo u Orden no se verán afectadas. Cada parte hará todo lo posible para negociar, de buena fe e inmediatamente, una disposición de sustitución válida con un efecto económico igual o similar.

29.3. En este Acuerdo, y cualquier Orden:

- 29.4. los términos "incluir", "incluye" e "incluyendo" se interpretarán de manera que los ejemplos dados no sean exclusivos y sin limitación;
- 29.5. los derechos y recursos proporcionados por este Acuerdo y cada Orden son acumulativos y, salvo que se indique, no excluyen los derechos y recursos previstos por la Ley;
- 29.6. a menos que se disponga expresamente otra cosa en este Acuerdo, una modificación o enmienda a este Acuerdo o a una Orden solamente será válida si consta por escrito y está firmada por la Fundación Bavaria y el Proveedor o sus Representantes Autorizados (o por las partes en la Orden, en el caso de Órdenes);
- 29.7. una persona que no sea parte del presente Acuerdo, o una Orden (según sea el caso), no tendrá ningún derecho, bajo la Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros) para hacer cumplir cualquiera de los términos del Acuerdo, o tal Orden (según sea el caso).

## **30. INTERVENTORÍA.**

Serán facultades del Interventor las siguientes:

- 30.1. Interactuar con el Proveedor, representando a la Fundación Bavaria durante la ejecución del contrato.
- 30.2. Exigir el cumplimiento del presente contrato y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus Partes.
- 30.3. Tener acceso en todo momento a los trabajos realizados por el Proveedor.
- 30.4. Aprobar o rechazar las facturas que presente el Proveedor.
- 30.5. Autorizar el suministro de fondos que la Fundación Bavaria deba hacer al Proveedor en virtud del contrato.
- 30.6. Atender y resolver toda consulta que le haga el Proveedor para la ejecución del presente contrato.
- 30.7. Practicar la inspección de los trabajos ejecutados y celebrar con el Proveedor reuniones para efectos de controlar el correcto avance del contrato.
- 30.8. Aceptar o rechazar los materiales y equipos, previos los exámenes y análisis que fueren del caso, conforme al tipo de servicio en que se vayan a emplear.

- 30.9. Diligenciar y suscribir las Actas de Iniciación, Avance, Suspensión, Reanudación, Liquidación Parcial, Recibo final de los Servicios o cualquier otra que en virtud del presente contrato deba elaborarse.
- 30.10. Exigir la adopción de medidas de seguridad industrial acordes a la actividad que va a desarrollar el personal del Proveedor para prevenir accidentes.
- 30.11. Sugerir los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios, discutirlos con el Proveedor y en caso que fuere necesario, presentarlos a consideración de la Fundación Bavaria para su aprobación.
- 30.12. Verificar que el Proveedor realice, respecto del personal destinado por éste a la ejecución del contrato, los pagos completos y oportunos a las entidades que el régimen laboral exige, en especial las entidades del sistema de seguridad social integral, tales como: Administradoras de Pensiones -AFP/ISS, Entidades Promotoras de Salud - EPS, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP y demás, sin que esta enunciación sea taxativa.
- 30.13. Todas las demás funciones que en el contrato y en las especificaciones se contemplen y que correspondan directamente a la Interventor.

### **31. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

31.1. Siendo las partes colombianas, cualquier disputa, reclamo, desacuerdo o controversia que surja entre las partes en virtud del Acuerdo o en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o consecuencias futuras que no puedan ser resueltas amigablemente entre las Partes, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El tribunal estará compuesto por los tres (3) árbitros que serán nombrados de mutuo acuerdo entre las partes o, si las partes no se ponen de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Las tarifas en relación con el arbitraje están sujetas a las reglas y tarifas proporcionadas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El panel tendrá lugar en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- El laudo de los árbitros será en derecho y se registrará en todo caso por las disposiciones legales en la materia.
- Los gastos en que se incurra como resultado de un arbitraje, serán sufragados por la parte contra la cual se dicta el laudo arbitral.